

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 308 - 2023

Guatemala, 01 DIC 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

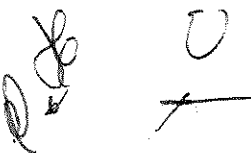
CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias requeridas por las Entidades y que sean necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que dos Entidades del Organismo Ejecutivo, solicitan autorización para realizar modificaciones de su Presupuesto de Egresos vigente destinadas principalmente a lo siguiente: a) el **Ministerio de Economía**, i) para completar el financiamiento de la nómina del personal permanente de 57 empleados correspondiente al mes de diciembre del presente año con sus respectivos complementos salariales, aguinaldo, bono vacacional y gastos de representación en el interior; además del pago de energía eléctrica, arrendamiento de bodega, servicio de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones eléctricas y la renovación de licencias para servicios digitales a cargo del Registro de la Propiedad Intelectual; y, ii) con el propósito de cubrir la asignación de complemento personal al salario para un trabajador con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente aprobado mediante Resolución Número D-2023-378 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a favor de la Dirección de Análisis Económico; asimismo el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales para el mes de diciembre del año en curso de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (Diacos); y, b) el **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**, con el propósito de realizar el pago del ajuste al salario mínimo de 160 puestos con sus respectivos pagos de aguinaldo y bonificación anual (Bono 14) a cargo de las Direcciones Superior, General de Transportes y General de Radiodifusión y Televisión Nacional avalado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) por medio de la Resolución Número D-2023-395 de fecha 15 de noviembre de 2023. En consecuencia, conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del

EBCS/wg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las referidas Entidades, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **453** de fecha **30 NOV 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro de los Presupuestos de Egresos vigentes de los Ministerios de Economía; así como, de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, las modificaciones presupuestarias contenidas en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>1,900,027</u>	<u>1,900,027</u>
141	Ministerio de Economía	11	11	2,322	2,322
193	Ministerio de Economía	11	11	5,000	5,000
199	Ministerio de Economía	11	11	1,214,371	1,214,371
253	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	11	46,544	46,544
320	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	11	567,743	567,743

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
328	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	11	64,047	64,047

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

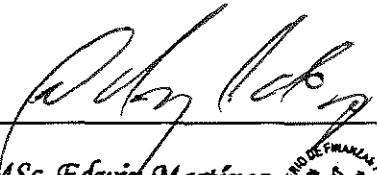
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,900,027</u>	<u>1,900,027</u>
Ministerio de Economía	<u>1,221,693</u>	<u>1,221,693</u>
Funcionamiento	1,221,693	1,221,693
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		
	<u>678,334</u>	<u>678,334</u>
Funcionamiento	678,334	678,334

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias, por la cantidad total de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL VEINTISIETE QUETZALES (Q1,900,027), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.


José Hugo Valle
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



5

DICTAMEN NÚMERO: 453 FECHA: 30 NOV 2023

ASUNTO: LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A CUATRO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE Q1,900,027 A FAVOR DE VARIAS UNIDADES EJECUTORAS.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Economía	ME-DF-P-566-2023/JH-ah ✓	16/10/2023 ✓	2023-77796 ✓ 2023-78662 ✓	Reingreso 23/11/2023 ✓
Oficina Nacional de Servicio Civil	Resolución D-2023-378 ✓	14/11/2023 ✓		
Ministerio de Economía	ME-DF-P-649-2023/JH-ah ✓	22/11/2023 ✓	2023-88348 ✓	24/11/2023 ✓
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Oficio DAF 0972-2023 ✓	27/06/2023 ✓	2023-48963 ✓ 2023-50412 ✓	Reingreso 24/11/2023 ✓
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Oficio DAF 1150-2023 ✓	24/07/2023 ✓	2023-56151 ✓ 2023-57029 ✓	Reingreso 23/11/2023 ✓
Oficina Nacional de Servicio Civil	Resolución D-2023-395 ✓	15/11/2023 ✓		

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Economía mediante Oficios números ME-DF-P-566-2023/JH-ah y ME-DF-P-649-2023/JH-ah de fechas 16 de octubre y 22 de noviembre de 2023 respectivamente, solicita autorización a dos modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q1,221,693 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de completar el financiamiento del pago de la nómina del personal permanente, con sus respectivos complementos y bonos; además, los gastos de representación en el interior y asignar recursos para el pago de energía eléctrica, arrendamientos y servicios de mantenimiento a cargo del Registro de la Propiedad Intelectual; asimismo, asignar el complemento salarial para un trabajador y el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales.

EBCS/wg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 6



A través de la Resolución Número D-2023-378 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), resolvió procedente la asignación de complemento salarial para un trabajador de la Dirección de Análisis Económico; surtiendo efecto a partir del 16 de noviembre de 2023.

2. Por otra parte, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de los Oficios números DAF 0972-2023 y DAF 1150-2023 de fechas 27 de junio y 24 de julio de 2023 respectivamente, solicitó autorización a dos modificaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q678,334 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de cubrir el ajuste al salario mínimo para el personal contratado bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente y 031 Jornales, a cargo de varias Unidades Ejecutoras.

Mediante la Resolución Número D-2023-395 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), indicó que era procedente la asignación y modificación del bono por ajuste al salario mínimo para 42 puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 118 para el renglón presupuestario 031 Jornales de la Dirección Superior y las Direcciones Generales de Transportes y de Radiodifusión y Televisión Nacional del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, surtiendo efecto a partir del 1 de enero de 2023, a excepción de aquellos casos que las personas fueron contratadas con posterioridad.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32 determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En virtud de lo indicado, los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda adjuntaron seis Comprobantes de Reprogramación Consolidación; además, un Comprobante de Modificación Física CO2F.
3. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en los expedientes de mérito, se acreditan recursos con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes por la cantidad total de Q1,900,027 de la siguiente forma:

a) Ministerio de Economía

- i) Q2,322 con el propósito de financiar la asignación de complemento personal para un trabajador que ocupa el puesto de Director Técnico III en la Dirección de Análisis Económico, aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) mediante la Resolución Número D-2023-378 de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual cobra vigencia a partir del 16 de noviembre de 2023.



- ii) Q5,000 para cubrir el pago de una diligencia de reinstalación del Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, de un trabajador con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones del personal temporal, para el mes de diciembre del presente año.
- iii) Q1,214,371 para el pago de 57 trabajadores del Registro de la Propiedad Intelectual de personal permanente, complementos, aguinaldo y bono vacacional en el mes de diciembre de 2023; además el pago de servicio de energía eléctrica, arrendamiento de bodega, renovación de licenciamiento de varias plataformas, el mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones, lo cual se deriva de la falta de ingresos propios que percibe el Registro referido.

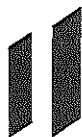
b) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

- i) Q46,544 con el propósito de efectuar el pago por ajuste al salario mínimo para 16 trabajadores con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente de la Dirección General de Transportes.
- ii) Q567,743 completar los recursos financieros para efectuar el ajuste al salario mínimo para 21 trabajadores con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 91 para personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Nacional.
- iii) Q64,047 para complementar el pago por asignación del ajuste al salario mínimo para 27 trabajadores con cargo al renglón de gasto 031 Jornales de la Dirección Superior.

Las gestiones antes mencionadas fueron aprobadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través de la Resolución Número D-2023-395 de fecha 15 de noviembre de 2023.

- 4. Para viabilizar los requerimientos presentados, los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda bajo su responsabilidad, proponen debitar asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros; además, de los renglones de gasto 411 Ayuda a funerales, 412 Prestaciones póstumas y 913 Sentencias judiciales, los cuales, de conformidad con las justificaciones remitidas cuentan con saldos disponibles que no se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal.
- 5. El Ministerio de Economía, incluyó el Comprobante de Modificación CO2F respectivo y las Resolución correspondiente derivado de los movimientos de las metas físicas.
- 6. Las autoridades de los Ministerios de Economía, de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de las Unidades Ejecutoras involucradas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables en lo que corresponda de:
 - a) Las modificaciones presupuestarias propuestas, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;





- b) La utilización correcta de los créditos principalmente en los renglones de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 063 Gastos de representación en el interior del Registro de la Propiedad Intelectual, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, las resoluciones aprobadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), además de los Oficios Circulares Números 01-2023/MINFIN, 02-2023/MINFIN y 03-2023/MINFIN de fechas 28 de julio, 30 de agosto y 24 de octubre de 2023 respectivamente, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;
- c) Dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 10, en relación a pagar oportunamente el servicio de telefonía, transporte, lavandería, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos y arrendamientos de bienes inmuebles; *del Estado*
- d) La Reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Ministerio de Economía, en función del crédito aprobado a través de la Resolución Número 000960 de fecha 22 de noviembre de 2023;
- e) Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones disminuidas, especialmente en los renglones de gasto 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 113 Telefonía, 115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, 116 Servicios de lavandería, 141 Transporte de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 411 Ayuda a funerales, 412 Prestaciones póstumas y 913 Sentencias judiciales;
- f) El débito del grupo de gasto 0 Servicios Personales, debe enmarcarse en lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 12;
- g) Aprobar el Comprobante de Modificación Física CO2F respectivo conforme los términos vertidos en la Resolución correspondiente; y, lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5;
- h) Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
- i) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público;


- j) Promover y velar porque las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas;
 - k) Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de Política General de Gobierno 2020-2024, y;
 - l) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023; así como, cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos; por lo que, las autoridades de los Ministerios de Economía, de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto responsables de las modificaciones presupuestarias propuestas y la ejecución de los créditos aprobados, además, de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en los presentes casos. De igual manera, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. En cuanto al procedimiento de registro de las modificaciones presupuestarias requeridas, la Dirección Financiera del Ministerio de Economía; asimismo, la Dirección de Administración Financiera (DAF) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y las Unidades Ejecutoras involucradas, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobarán los comprobantes en el referido Sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Las presentes modificaciones presupuestarias, no contravienen lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

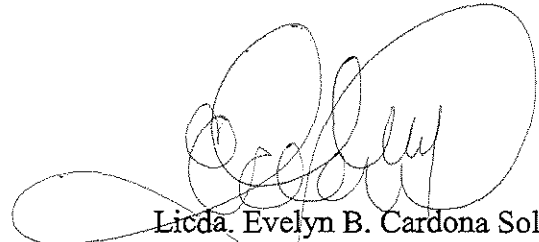
OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que las modificaciones presupuestarias solicitadas por los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL VEINTISIETE QUETZALES (Q1,900,027)** se enmarcan en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); en ese sentido, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de los Ministerios de Economía, de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo tanto, responsables de las modificaciones presupuestarias propuestas; así como, de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto referido, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.


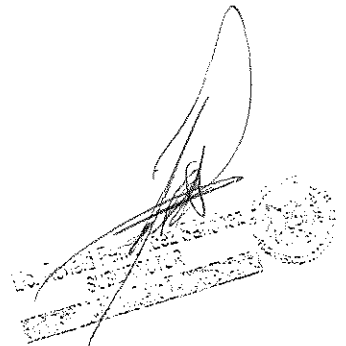
PONENTES:



Licda. Wendy Militza Gutiérrez Morales
Especialista Presupuestario



Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos



Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,

01 DIC 2023

Resolución Número: 385 - 2023

ASUNTO: LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A CUATRO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE Q1,900,027 A FAVOR DE VARIAS UNIDADES EJECUTORAS.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que dos Entidades del Organismo Ejecutivo solicitan autorización para realizar modificaciones dentro de sus presupuestos de Egresos por la cantidad total de Q1,900,027, destinadas principalmente a lo siguiente: el **Ministerio de Economía**, mediante los Oficios números ME-DF-P-566-2023/JH-ah y ME-DF-P-649-2023/JH-ah de fechas 16 de octubre y 22 de noviembre de 2023 respectivamente, por la cantidad total de Q1,221,693 con el propósito de completar el financiamiento del pago de la nómina del personal permanente, con sus respectivos, complementos y bonos; además asignar recursos para el pago de energía eléctrica, arrendamientos y servicios de mantenimiento; además, del pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; y el **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**, a través de los Oficios números DAF 0972-2023 y DAF 1150-2023 de fechas 27 de junio y 24 de julio de 2023 respectivamente, por el monto total de Q678,334 con la finalidad de realizar el ajuste al salario mínimo para el personal contratado bajo los renglones de gasto 011 Personal permanente y 031 Jornales, a cargo de varias Unidades Ejecutoras; **CONSIDERANDO:** Que mediante las Resoluciones números D-2023-378 y D-2023-395 de fechas 14 y 15 de noviembre de 2023 respectivamente, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), indica que es procedente la asignación de complemento personal al salario y el ajuste al salario mínimo a favor de los Ministerios antes mencionados; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 453 de fecha 30 NOV 2023, en el que opina que las modificaciones presupuestarias solicitadas por los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad total de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL VEINTISIETE QUETZALES (Q1,900,027), se enmarcan en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala,

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos programados, ya que conforme lo preceptúa el Decreto citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por consiguiente responsables de las modificaciones propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según el Decreto antes referido, Artículo 17.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, las modificaciones de asignaciones solicitadas por los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL VEINTISIETE QUETZALES (Q1,900,027)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; de igual manera, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueban las modificaciones referidas. III) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores de los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus presupuestos; por lo que, quedan bajo su responsabilidad las modificaciones propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados que se destinan principalmente a lo siguiente: a) el **Ministerio de Economía**, i) para completar el financiamiento de la nómina del personal permanente de 57 empleados correspondiente al mes de diciembre del presente año con sus respectivos complementos salariales, aguinaldo, bono vacacional y gastos de

representación en el interior; además del pago de energía eléctrica, arrendamiento de bodega, servicio de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones eléctricas y la renovación de licencias para servicios digitales a cargo del Registro de la Propiedad Intelectual; y, ii) con el propósito de cubrir la asignación de complemento personal al salario para un trabajador con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente aprobado mediante Resolución Número D-2023-378 de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a favor de la Dirección de Análisis Económico; asimismo el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales para el mes de diciembre del año en curso de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (Diac); y, b) el **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**, con el propósito de realizar el pago del ajuste al salario mínimo de 160 puestos con sus respectivos pagos de aguinaldo y bonificación anual (Bono 14) a cargo de las Direcciones Superior, General de Transportes y General de Radiodifusión y Televisión Nacional avalado por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) por medio de la Resolución Número D-2023-395 de fecha 15 de noviembre de 2023; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de las asignaciones programadas que se afectan en los presentes casos. IV) Las autoridades de los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; así mismo la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a los Ministerios de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito pasen a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C.A.



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C.A.

